

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 47

Lunes 26 de febrero de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Precios máximos de los artículos alimenticios que se expresan, que regirán durante la semana del 26 de febrero al 4 de marzo próximo.

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa.—Extra, 35 pesetas kilo; primera, 30; segunda, 24.

Chicharrón mayor de un kilo.—Extra, 26 pesetas kilo.

Jurel o chicharro.—Extra, 20 pesetas kilo; primera, 16; segunda, 13.

Sardinias.—Extra, 32 pesetas kilo; primera, 22; segunda, 18.

Besugo.—Extra, 90 pesetas kilo; primera, 78; segunda, 62.

Pescadilla de 200 a 500 gramos.—Extra, 80 pesetas kilo; primera, 72; segunda, 62.

Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.—Extra, 115 pesetas kilo; primera, 100; segunda, 80.

Pescadilla de más de kilo.—Extra, 132 pesetas kilo; primera, 110; segunda, 95.

Merlucilla de 1.500 a 2.500 gramos.—Extra, 145 pesetas kilo; primera, 130; segunda, 110.

FRUTAS

Manzanas.—Golden: Extra, 24 pesetas kilo; primera, 20, segunda, 13.

Reineta: Extra, 26; primera, 20; segunda, 15. Starking: Extra, 24; primera, 19; segunda, 14. Verde doncella: Extra, 22; primera, 19; segunda, 12.

Naranjas.—Navel Washington: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 9; segunda, 6. Navelina: Extra, 15; primera, 13; segunda, 11. Cadenera y Salustiana: Extra, 12; primera, 9.

Peras.—Blanquilla o de agua: Extra, 28 pesetas kilo; primera, 23; segunda, 19. Roma: Extra, 26; primera, 18; segunda, 16.

Plátanos.—Extra, 36 pesetas kilo; primera, 34.

VERDURAS

Acelgas: Extra, 11 pesetas kilo; primera, 9.

Alcachofas: Extra, 33; primera, 25. Cebollas: Extra, 20; primera, 16; segunda, 12.

Coliflor limpia y sin hojas: Extra, 18; primera, 15.

Lechugas: Extra, 16; primera, 14. «Romana»: Extra, 10 pesetas unidad.

Patatas tardías a granel: Extra, 6,50 pesetas kilo; primera, 6.

La patata con envase de malla aumenta su precio en 0,60 pesetas kilo.

Repollo de hoja lisa, 8.

Repollo de hoja rugosa, 11.

Tomates: Extra, 20; primera, 16; segunda, 12.

CARNES

Los industriales carniceros podrán aplicar un margen máximo del 15 por 100 sobre el precio de kilo/canal.

Los precios de venta al público que se pongan sobre los artículos deben ser los que correspondan al valor de kilo, litro o metro, pero no a fracciones.

El comercio detallista en general deberá tener a disposición del Servicio de Inspección el correspondiente boleto, albarán o factura de compra, debidamente diligenciado, así como el Libro de Reclamaciones a disposición del público consumidor.

OFICINAS DE RECLAMACIONES

Jefatura de Comercio Interior, calle Mantilla, 2, teléfono 22.29.47.

Inspección de Abastecimientos, calle Gamazo, 3-2.º, teléfono 22.17.36.

Valladolid, 24 de febrero de 1973. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

942

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado Metalúrgicas Mallel6, solicitud de licencia para legalizar a su nombre una fábrica de calderería menor en Travesía c/ Ense-

ñanza, s/n., por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de febrero de 1973.
El Alcalde, **Antón de Santiago y Juárez**
PAGO PREVIO
Ptas. **350** 873—688

VILLANUEVA DE LA CONDESA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que se indica, se halla expuesto al público los documentos siguientes:

Padrón de vehículos para el pago del impuesto municipal de circulación, por quince días, ejercicio de 1973.

Padrones de contribuyentes sujetos al arbitrio municipal sobre rústica y urbana, por quince días, para el ejercicio actual de 1973.

Rectificación del padrón de habitantes en 31 de diciembre de 1972, por diez días.

Durante los plazos señalados podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren necesarias.

Villanueva de la Condesa, 14 de febrero de 1973.—El alcalde, **Hipólito Rueda**.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Ptas. **240**

824—689

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Habiendo quedado desierto cuatro de los seis trozos señalados en la pri-

mera subasta de los prados del Municipio y no habiendo acordado la Corporación modificar los precios y condiciones de los mismos, se anuncia nueva subasta, por segunda vez, para ser éstos subastados en las mismas condiciones anteriores y una vez pasado el plazo de diez días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Local del Ayuntamiento y a las doce horas.

Lo que se hace público por medio de este segundo anuncio para conocimiento de las personas que pudieran interesarles.

Villanueva de la Condesa, 14 de febrero de 1973.—El alcalde-presidente, **Hipólito Rueda**.

PAGO PREVIO
Ptas. **270**

825—690

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marín, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 229-71, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don Pablo Román Esteban, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Pablo Román Esteban, domiciliado en Valdestillas, donde pueden ser examinados:

Tierra al Camino de Medina, procedente del Monasterio del Parado, de regadío, primera, que mide 80 áreas y 20 centiáreas. Linda al Este, con majuelo de la señora y viuda de Veuntunuevo; Sur, de Andrés Arévalo; Oeste, Camino de Mediodía, y Norte, de Valentín Arévalo.

Inscrita al tomo 1.586, folio 93, finca número 159, inscripción II.

Tierra al pago de la Pedorrera, de 2 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas, de riego, que linda Este, con la tierra de Filomena Arias; Sur, de Ma-

riano Alvarez; Oeste, el Camino de Olmedo, y Norte, de doña Filomena Arias. La cruza la senda del mismo que entra en el Camino de Olmedo y la punta de otra tierra de don Mariano Alvarez.

Inscrita al tomo 1.170, folio 60, finca 177.

Tierra a las Lastras, de regadío, de una hectárea, 12 áreas y 12 centiáreas, que linda al Este, de Bernabé Merino; Sur, de Nicolasa Jiménez; Oeste, de Andrés Arévalo, y Norte, de Filomena Arias.

Inscrita al tomo 1.170, folio 63, finca 178.

Tierra al Tejar, regadío, que procede del Monasterio de la Cartuja, mide 81 áreas y 35 centiáreas. Linda al Este, majuelo del Prado y erial de esta hacienda; Sur, tierra de Isidoro Alvarez; Oeste, con tierra de Vicente García, y al Norte, Camino de San Sebastián.

Inscrita al tomo 1.586, folio 88, finca 150.

Tierra a las Lastras, de regadío, de una hectárea y 48,5 centiáreas, que linda al Este, con el Camino de Villalba de Adaja; Sur, con la partija de Mariano Román; Oeste, de Petra Cantalapiedra, y Norte, de Máximo Román.

Inscrita al tomo 105, folio 50, finca 172.

Tierra heredad al pago de la Pedorrera, de regadío, de 2 hectáreas, 76 áreas y 86 centiáreas; linda al Este, vertiente del río Adaja; Oeste, con partija de Mariano Román; Sur, de Ramón Arias, y Norte, de Saturnino Román.

Inscrita al tomo 1.269, folio 82, finca número 3.160.

Tasado todo ello en la cantidad de 721.495 pesetas.

Con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Que en los autos obran a disposición de los licitadores la certificación de cargas, la cual podrá ser examinada por los mismos; quedando subsistentes las anteriores y precedentes, si las hubiere, sin que se destine el precio del remate en su extinción.

El acto de subasta se efectuará, en

la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once treinta horas del día 29 de marzo de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

405

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 378 de 1972, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia n.º cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto y Servicios, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado, don Mariano Pajares de la Granja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Avenida de Asturias, n.º 9, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados al deman-

dado don Mariano Pajares de la Granja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Avenida de Asturias, n.º 9, y con ello, completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta y dos mil seiscientos quince pts. con diecinueve céntimos de principal, novecientos veintiocho pts. de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya Gómez.—Firmado y rubricado».

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla Mariscal.—Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal.

499—691

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Juan Francisco García Sánchez, juez de primera instancia de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Marcelino Morán Reglero contra don Angel Gallego Velasco y su esposa doña Teresa Morán Iglesias, sobre reclamación de 277.500 pesetas, en los que se embargó como de la propiedad de los demandados el siguiente inmueble:

«Un edificio situado en el casco de esta ciudad de Medina de Ríoseco y su calle de la Escoba, señalado

con los números uno y dos, destinado a fundición de piezas de recambio, con la maquinaria instalada en el mismo y que forma un solo cuerpo de bienes unido y dependiente entre sí; ocupando una extensión superficial de 1.721 metros y 73 centímetros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, con calleja de las Fábricas; izquierda, con almacenes y corral de herederos de don Gaspar Villarias, y por el accesorio con la calle Nueva, casas de don Ramón Chico y almacenes de don Lorenzo Chico; tiene diferentes dependencias y por la calleja de las Fábricas casa destinada a vivienda».

El mencionado inmueble ha sido tasado pericialmente en dos millones ochocientos mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días el inmueble descrito, cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de abril próximo y hora de las doce de su mañana bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la misma será requisito consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento señalado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación, que servirá de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

3.^a Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

4.^a La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a No existe título de propiedad del inmueble, obrando en autos certificación del Registro de la Propiedad sobre su inscripción y cargas.

Dado en Medina de Ríoseco, a diez de febrero de mil novecientos

setenta y tres. **ANUNCIOS DE**
 Juan Francisco García Sánchez. — El secretario, R. González Montagut. **PLAS. 900 787-692**

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 1

En Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Dada cuenta; y

Resultando: Que en los presentes autos número 459-70 (Epec. 66-70), instruidos a instancia de Tomás Maturana Ariznavarreta contra J. I. Mantecón, S. A., se dictó sentencia en 29-4-70, cuyo fallo dice así: "Fallo: que estimando íntegramente la demanda formulada por Tomás Maturana Ariznavarreta, contra la empresa Juan Ignacio Mantecón, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a ésta a pagar al actor la cantidad de 151.310 pesetas; absolviendo a la persona física Juan Ignacio Mantecón"; aclarándose dicha sentencia por auto de 8-5-70 en el sentido de que la persona jurídica condenada no es "Juan Ignacio Mantecón", sino "J. I. Mantecón, S. A."

Resultando: Que con fecha 20-6-70 se acordó la ejecución de la sentencia por un importe de 151.310 pesetas de principal por salarios más 15.000 pesetas de costas; habiéndose embargado en 23-6-70 el siguiente bien, como propiedad del deudor: "Piso 6.º, letra A, de la casa número 3 de la calle Tres Amigos, de esta capital. Tiene una superficie de 75,3 metros cuadrados y consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo, con participación en garaje común del inmueble, y cuyos lindes son: Derecha, entrando, por puerta principal del piso, con solar a construir propiedad de las PP. Franciscanos; izquierda, con piso letra B, propiedad del señor Cogollos, y frente, con calle Tres Amigos", siendo tasado en fecha 16-6-71 en 335.000 pesetas en el estado en que se encontraba en dicha fecha y que se especifica en la referida tasación.

Resultando: Que por providencia

de 22-6-70 se acordó la acumulación de las ejecuciones 67-70 y 69-70 a la presente 66-70, siguiéndose las actuaciones por un importe global de 461.840 pesetas de principal por salarios más 38.000 pesetas de costas.

Resultando: Que comunicado al Registro de la Propiedad el embargo realizado, para que anotase preventivamente el mismo, contestó "denegada la anotación preventiva de embargo ordenada en el mandamiento precedente, por falta de previa inscripción del piso embargado, y constar inscrito el solar sobre el que, según el Registro y el propio mandamiento, fue construido dicho piso, a favor de personas distintas del demandado, sin que en el referido mandamiento resulte que el embargado sea causahabiente de los citados titulares registrales. No procede tampoco, por tanto, tomar anotación de suspensión". No obstante la manifestación del Registro, por providencia de 7-11-72 se acordó la celebración de las tres subastas reglamentarias, por no ser la inscripción en el Registro requisito constitutivo de un derecho, excepto la hipoteca, y que, por otra parte, en el edicto que se expidió en su momento se hicieron constar las limitaciones y circunstancias que concurren en el piso que se subasta, así como que lo que aparece inscrito a nombre distinto del deudor es el solar y no el piso embargado. Que anunciadas las subastas han resultado desiertas las dos primeras, compareciendo en la tercera como único postor don José Luis Urteaga Berrio, quien ofreció el precio de 100.000 pesetas por el mencionado piso, declarándosele adjudicatario del mismo provisionalmente. Que requerido el deudor por medio de edicto insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 18-1-73, por hallarse el ejecutado en ignorado paradero, para que dentro de los nueve días siguientes abonara las cantidades adeudadas, liberando el bien o presentara persona que mejorase la postura, al no cubrir ésta las dos terceras partes de la tasación, no compareciendo a cumplir dichos requisitos.

Considerando: Que cumplidos los requisitos del artículo 1.508 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no habiendo el deudor presentado postor que mejorase la postura ni liberado el bien, se está en el caso de nombrar adjudicatario definitivo a don José Luis Urteaga Berrio del bien inmueble descrito en el Resultando segundo en el precio de 100.000 pesetas, en el estado en que el mismo se encontraba al verificarse la tasación.

Vistas la disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

S. S.ª, ante mí el secretario, dijo: Que debía nombrar y nombraba adjudicatario definitivo del piso reseñado en el Resultando segundo, perteneciente a J. I. Mantecón, Sociedad Anónima, a don José Luis Urteaga Berrio, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Paulina Harriet, número 7-4.º derecha, de esta capital, en el estado en que dicho piso se encontraba en el momento de verificar la tasación y en el precio de 100.000 pesetas, al haber abonado el importe total del remate y al no proceder la liquidación de cargas y gravámenes, ya que es de aplicación el artículo 1.511 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre dicha liquidación, ya que según sentencia del Tribunal Supremo de 17-5-55 ha quedado derogado dicho artículo al entrar en vigor el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se otorgará escritura en la forma que determinan los artículos 1.514 y 1.515 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo este auto de notificación al deudor, por hallarse en paradero desconocido, no sólo como aprobación del remate, sino también como requerimiento para que otorgue la escritura de venta en favor del comprador en el plazo de tres días.

Así por este mi auto. Lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de Valladolid y su provincia don Arturo Fernández López. Doy fe.

ANUNCIOS DE
PAGO ANTE
PLAS. 1.580
 544-693
 IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL